 <b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b> <b>Instrucción de Trabajo</b>	<b>Documento: ITR.CA.003</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página 1 de 8</b>
<b>Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".</b>		<b>Naturaleza de la revisión:</b>

<b>Quién:</b> Subdirección de Programas Protección de Derechos, Coordinadores de Oficinas Territoriales de Protección de Derechos, Directores de Centros o Residencias de Acogimiento.	<b>Cuándo:</b> Una persona natural o jurídica solicite el ingreso a los centros o residencias de acogimiento ISNA o entidades asociadas para la ejecución de la medida de acogimiento de emergencia.
--	--

**Dónde:** Oficinas Territoriales de Protección de Derechos y Centros de Acogimiento ISNA o entidades asociadas para la ejecución de la medida de acogimiento de emergencia que brinden protección a niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad.

**Condiciones necesarias:** Que exista solicitud de autorización de ingreso.

### Definiciones.

Para efectos de este Instrumento de trabajo se entenderá por:

**Amenaza:** Consiste en la situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad.


**Objetos prohibidos:** Armas blancas, armas de fuego, cámaras fotográficas y de video, material que contenga pornografía y escenas de violencia.

**Objetos de uso restringido:** Cualquier dispositivo electrónico que cuente con cámara fotográfica o de video.

**Persona natural:** Todo ser humano sujeto de derechos, con capacidad para contraer y cumplir obligaciones y responder por sus actos, que brinda servicios voluntaria y gratuitamente, realizando actividades propias de la Institución, sin ninguna relación laboral ni jurídica.

Elaborado Por:	Visto Bueno:	Aprobado:	Fecha inicial:	Fecha de revisión:
F.  <b>Lic. Erick Alberto Castro</b> <b>Jefe del Departamento de Centros de Acogimiento</b>	F.  <b>Ing. Alfredo René Orellana</b> <b>Gerente de Planificación e Investigación</b>	F.  <b>Licda. María de la Paz Yáñez de García</b> <b>Subdirectora de Programas de Protección de Derechos</b>	12 ENE 2017	



	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b> <b>Instrucción de Trabajo</b>	<b>Documento: ITR.CA.003</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página 2 de 8</b>
<b>Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".</b>		<b>Naturaleza de la revisión:</b>	

**Persona jurídica:** Organización de personas a la que el Derecho reconoce capacidad unitaria para ser sujeto de derechos y obligaciones, como las universidades, entidades, organizaciones no gubernamentales, sociedades, corporaciones, asociaciones o fundaciones que, como parte de la proyección, servicio o responsabilidad social, desarrollen actividades a favor de las niñas, niños y adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad, tanto adentro como afuera del centro.

**Vulneración:** Toda situación de daño, perjuicio o lesión que impide el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad. También es entendido como transgredir una ley, precepto o mandato.

### **Descripción de las actividades.**

#### **A. Solicitud de ingreso a un Centro o Residencia de Acogimiento.**

1. La persona natural o jurídica que desee ingresar a un Centro o Residencia de Acogimiento, deberá solicitar, por escrito, autorización de ingreso a la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva, especificando el tipo de actividad que pretende desarrollar, el beneficio e impacto para la niñez y adolescencia o adultos mayores de 18 años con discapacidad acogidos en el Centro o Residencia, tiempo de duración de la actividad (horas) o fechas de inicio y fin de la actividad, nombres y cargos de las personas involucradas.
2. Recibida la solicitud, la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva resolverá, en un plazo máximo de tres días hábiles, autorizar o no la solicitud de ingreso para el desarrollo de actividades, lo cual será comunicado inmediatamente a la persona interesada. Previo a valorar la autorización o no del ingreso, la persona que tenga a su cargo la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos, consultará con la Dirección del Centro o Residencia sobre la pertinencia y/o necesidad del apoyo ofrecido por la persona natural o jurídica.
3. La autorización deberá contener: Nombre de la persona natural o jurídica autorizada, lugar o área donde se realizarán las actividades, nombre y cargo de la persona responsable institucional, fecha de inicio y finalización de las actividades y horarios. Adjunto a la autorización deberá informarse sobre las prohibiciones establecidas en la Disposición General 1 de este instructivo.
4. Si la solicitud de autorización es denegada, la persona podrá realizarla de nuevo a la Subdirección de Programas de Protección de Derechos de este



Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".

Naturaleza de la revisión:

Instituto, en los términos establecidos en el numeral 1 de este apartado.

5. La Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos deberá informar a la Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento respectivo, sobre las autorizaciones emitidas a personas naturales o jurídicas para hacer efectivo su ingreso.
6. La Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento, designará a un miembro del equipo técnico, para dar la bienvenida a las personas autorizadas y orientarles sobre la población acogida, enfatizando la protección de sus derechos. Lo anterior incluye advertencia de no permitirse acciones que amenacen o violenten sus derechos. También se les socializará el **PRD.CA.005 "Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Acogimiento ISNA"**, a fin de que sea activado por cualquier persona al interior del centro o residencia, ante una situación que tenga como efecto una posible amenaza o vulneración de derechos. Asimismo, la persona encargada de las actividades antes mencionadas, garantizará que las personas autorizadas para el ingreso al Centro o Residencia, registren la entrada en el libro **FOR.CA.022 "Libro de control de ingreso de personas naturales o jurídicas a los centros o residencias de acogimiento"**, que contendrá como mínimo: Fecha, nombre, número de DUI, Institución a la que pertenece y firma.
7. La Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento, designará a un miembro del equipo técnico para supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades que se realicen al interior del centro o residencia.

#### **B. Solicitud de ingreso a dos o más Centros o Residencias de Acogimiento.**

1. Cuando la persona natural o jurídica solicite el ingreso a dos o más Centros o Residencias de Acogimiento que se encuentren bajo la competencia de diferentes Oficinas Territoriales de Protección de Derechos, la solicitud de autorización se realizará, por escrito, a la Subdirección de Programas de Protección de Derechos, la cual resolverá, en un plazo máximo de 5 días hábiles, si se autoriza o no el ingreso.
2. La autorización de ingreso a los Centros o Residencias de Acogimiento deberá contener lo establecido en el numeral 3 del literal "A" de este instructivo.
3. En caso de que la autorización sea denegada, la persona podrá realizar la solicitud, por escrito, a la Dirección Ejecutiva de este Instituto, en los términos establecidos en el numeral 1 del literal "A" de este instructivo.



Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".

Naturaleza de la revisión:


4. La Subdirección de Programas de Protección de Derechos deberá informar a las Coordinaciones de las Oficinas Territoriales de Protección de Derechos respectivas, y estas, a su vez, a las Direcciones de Centros o Residencias de Acogimiento, sobre las autorizaciones emitidas a personas naturales o jurídicas para hacer efectivo su ingreso.
5. La Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento deberá realizar lo dispuesto en el numeral 6 y 7 del literal "A" de este instructivo.

### **C. Ingreso de estudiantes a Centros o Residencias de Acogimiento ISNA.**

1. Los estudiantes que deseen realizar su práctica o servicio social en uno de los Centros o Residencias de Acogimiento, deberán presentar la solicitud de autorización de ingreso a la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva. Dicha solicitud deberá especificar el tipo de actividad que se pretende desarrollar, fechas de inicio y fin de las actividades, nombres de las personas involucradas y deberá estar suscrita por una autoridad de la institución educativa en la que, el solicitante, se encuentra realizando sus estudios.
2. La Oficina Territorial de Protección de Derechos analizará la solicitud y, en caso de ser procedente, la remitirá para su resolución al Departamento de Administración del Talento Humano de las oficinas centrales de este Instituto o a la unidad que haga sus veces en las Oficinas Territoriales de Occidente y Oriente.
3. La autorización emitida por el Departamento de Administración del Talento Humano de las oficinas centrales o por la unidad que haga sus veces en las Oficinas Territoriales ISNA de Occidente y Oriente, deberá contener: nombre de la persona autorizada, institución educativa a la que pertenece, lugar o área donde realizará sus actividades, funciones a desempeñar, nombre de la persona responsable institucional, fecha de inicio y fin de las actividades y horarios. Adjunto a la autorización deberá informarse sobre las prohibiciones establecidas en las disposiciones generales de este instructivo.

### **D. Ingreso de voluntarios a Centros o Residencias de Acogimiento ISNA.**

1. Las personas voluntarias que deseen realizar actividades para colaborar con el trabajo al interior de un centro de acogimiento, deberán solicitar autorización de ingreso a la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b> <b>Instrucción de Trabajo</b>	<b>Documento: ITR.CA.003</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página 5 de 8</b>
<b>Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".</b>		<b>Naturaleza de la revisión:</b>	

2. La Oficina Territorial de Protección de Derechos analizará la solicitud y, en caso de ser procedente, la remitirá para su resolución al Departamento de Administración del Talento Humano de las oficinas centrales o a la unidad que haga sus veces en las Oficinas Territoriales ISNA de Occidente y Oriente.
3. La autorización emitida por el Departamento de Administración del Talento Humano de las oficinas centrales de este Instituto o por la unidad que haga sus veces en las Oficinas Territoriales ISNA de Occidente y Oriente, deberá contener: nombre de la persona autorizada, lugar o área donde realizará sus actividades, funciones a desempeñar, nombre de la persona responsable institucional, fecha de inicio y fin de las actividades y horarios. Adjunto a la autorización, deberá informarse sobre las prohibiciones establecidas en las Disposiciones Generales de este documento.

En ambos casos, el Departamento de Administración del Talento Humano deberá informar a las Coordinaciones de las Oficinas Territoriales respectivas, sobre las autorizaciones emitidas a estudiantes o voluntarios para ingreso a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA.

En el momento de hacerse efectivo el ingreso, la Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento, dará cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del literal "A", de esta instrucción de trabajo.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Prohibiciones.**

- a. Tomar fotografías, grabar videos o audio de las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad.
- b. Ingresar a las habitaciones y espacios privados de las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad, para evitar vulnerar su derecho a la intimidad y vida privada.
- c. Cuestionar a las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad sobre su vida familiar o privada, o las razones que dieron origen a su ingreso, en cualquiera de los Centros o Residencias de Acogimiento en el que se encuentre asignado; salvo que, por el tipo de actividad, haya sido autorizado por la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos o la Subdirección de Programas de Protección de Derechos, o dicho cuestionamiento se realice en el marco del seguimiento a una medida de protección.



Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".


Naturaleza de la revisión:

- d. Proporcionar o facilitar a las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad, objetos de valor, ya sea en dinero, cosméticos y otros.
- e. Introducir objetos prohibidos en cualquiera de los centros e instalaciones del Instituto, con la finalidad de que sean utilizados por las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad.
- f. Ingresar correspondencia no autorizada por las autoridades del Centro o Residencia de Acogimiento.
- g. El uso de vestimenta provocativa en el lugar donde se encuentre asignado;
- h. Crear falsas expectativas en los niños, niñas y adolescentes, sobre la modificación de sus medidas de protección;
- i. Involucrarse sentimentalmente con las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad, protegidos por el Instituto o entidades asociadas que ejecuten la medida de acogimiento de emergencia e institucional;
- j. Utilizar palabras despectivas, apodos, palabras soeces dirigidas a las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad.

En caso de que la persona natural o jurídica incumpla cualquiera de estas prohibiciones, la autorización será inmediatamente revocada por la persona que tenga a su cargo la Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento, quien informará a la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva para las gestiones pertinentes y, en caso de ser procedente, a la autoridad administrativa o judicial correspondiente.

## **2. Ingreso de agentes de la Policía Nacional Civil a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA.**

En el caso excepcional de ingreso de agentes de la Policía Nacional Civil por indicios de situaciones que pueden relacionarse con la posible comisión de delitos por parte de adolescentes acogidos, tanto la Dirección como el personal técnico del Centro o Residencia, están obligados a garantizar que dichas indagaciones se realicen de forma amigable, considerando que cada niño, niña y adolescente acogido en nuestros centros debe ser *"reconocido, respetado y protegido como titular de derechos y como ser humano único y valioso con su personalidad propia, sus necesidades específicas, sus intereses y su*

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b> <b>Instrucción de Trabajo</b>	<b>Documento: ITR.CA.003</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página 7 de 8</b>
<b>Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

*privacidad*", tal como lo establece la observación general número 13 del Comité de los Derechos del Niño: "Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia".

La Dirección y personal técnico del Centro o Residencia de Acogimiento, deberán prevenir el trato inhumano o degradante por parte de la policía u otras autoridades del orden público, en los términos establecidos en el párrafo 26 de la misma observación general, garantizando que, en caso de encontrarse ante una conducta peligrosa que justifique el uso de algún tipo de restricción razonable para controlarla, los miembros de la policía tengan claridad entre el uso de la fuerza determinado por la necesidad de proteger al niño o a otros y el uso de la fuerza para castigar o causar dolor, debiendo aplicarse el principio del uso mínimo necesario de la fuerza por el menor tiempo posible, establecido en el párrafo 15 de la observación general número 8 del Comité antes mencionado: "El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes".

### **3. Ingreso de funcionarios o empleados de instituciones administrativas o judiciales de protección a la niñez y adolescencia.**

En el marco del seguimiento o supervisión a una medida de protección administrativa o judicial, cuando un funcionario o empleado público del CONNA, ISNA, Juntas de Protección, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República o Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, deba ingresar a un Centro o Residencia de Acogimiento ISNA, deberá remitir comunicación institucional (oficio, carta, etc.) a la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva, en la que se establezca el motivo de la visita, tipo de diligencia a practicar y personal asignado para dicho fin. El funcionario o empleado, al momento de su ingreso, deberá acreditarse por medio del carnet o credencial institucional respectiva.

### **4. Situaciones de posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes.**

En el marco de este instructivo, en caso de que, en el desarrollo de las actividades lúdicas, formativas o de atención, exista una amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños o adolescentes, deberá informarse inmediatamente a la Dirección del Centro o Residencia, a efecto de que se aplique lo dispuesto en el **PRD.CA.005 "Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Acogimiento ISNA"**.



Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".

Naturaleza de la revisión:

5. La persona natural o jurídica que se encuentre realizando actividades al interior de los Centros o Residencias de Acogimiento y que no haya sido autorizada conforme al procedimiento establecido en este documento; a efectos de continuar con las actividades, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en este instrumento a partir de un mes desde la fecha de su aprobación.

**Resultado esperado:** Control efectivo del ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento.

**No conformidad:** No aplicar el proceso del presente instructivo.





**ITR.CA.003 "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia" /Solicitud de ingreso a un Centro o Residencia de Acogimiento.**

**Naturaleza de la revisión:**

Descripción de la actividad	Diagrama de flujo	Responsable	Doc. de apoyo
Solicitar la autorización de ingreso a un Centro o Residencia de Acogimiento, de forma escrita a la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos.	Solicitar el ingreso a un Centro o Residencia de acogimiento.	Persona natural o jurídica.	
Consultar con la Dirección del Centro o Residencia sobre la pertinencia y/o necesidad del apoyo ofrecido por la persona natural o jurídica.	Consultar si existe necesidad de apoyo con Director/a de Centro o Residencia.		
¿La solicitud de ingreso al Centro o Residencia es autorizada?	¿La solicitud de ingreso es autorizada?	Coordinador/a de la Oficina Territorial de Protección de Derechos.	
Informar sobre la denegación de la solicitud de ingreso a la persona natural o jurídica.	Informar sobre la denegación de la solicitud de ingreso		
Realizar la solicitud a la Subdirección de Programas de Protección de Derechos de este Instituto.	Realizar la solicitud a la Subdirección	Persona natural o jurídica.	
¿La solicitud de ingreso al Centro o Residencia es autorizada?	¿La solicitud de ingreso es autorizada?	Subdirección de Programas de Protección de Derechos.	
Informar sobre la denegación definitiva de la solicitud de ingreso a la persona natural o jurídica.	Informar sobre la denegación de la solicitud de ingreso		
Emitir autorización de ingreso a la persona natural o jurídica e informar sobre las prohibiciones.	Emitir autorización de ingreso.	Coordinador/a de la Oficina Territorial de Protección de Derechos.	
Informar a la Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento respectivo, sobre la autorización emitida a la persona natural o jurídica para hacer efectivo su ingreso.	Informar a la Dirección del Centro sobre las autorizaciones emitidas		
Designar a un miembro del equipo técnico, para dar la bienvenida a las personas autorizadas y orientarles sobre la población acogida, enfatizando la protección de sus derechos.	Designar a un miembro del equipo técnico para atender las personas que ingresaran al Centro	Director/a del Centro de Acogimiento.	



ITR.CA.003 "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia" /Solicitud de ingreso a un Centro o Residencia de Acogimiento.

Naturaleza de la revisión:

<p>Socializar las acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos establecidas en el PRD.CA.005 para que sea activado por cualquier persona al interior del centro o residencia.</p>	 <pre>graph TD; 1[1] --&gt; A[Socializar las acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos];</pre>	<p>Persona designada del Equipo técnico.</p>	<p>PRD.CA.005 "Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Acogimiento ISNA".</p>
<p>Garantizar que las personas autorizadas para el ingreso al centro, registren su entrada en libro FOR.CA.022.</p>	 <pre>graph TD; A --&gt; B[Garantizar el registro de las personas que entraran al centro];</pre>		<p>FOR.CA.022 "Libro de control de ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o residencias de acogimiento".</p>
<p>Supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades que se realicen al interior del Centro o residencia de acogimiento.</p>	 <pre>graph TD; B --&gt; C([Supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades]);</pre>		



**ITR.CA.003 "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten de la Medida de Acogimiento de Emergencia". / Solicitud de ingreso a dos o más Centros o Residencias de Acogimiento**

**Naturaleza de la  
revisión:**

Descripción de la actividad	Diagrama de flujo	Responsable	Doc. de apoyo
Solicitar la autorización, por escrito, a la Subdirección de Programas de Protección de Derecho para ingresar a dos o más Centros o Residencias de Acogimiento que se encuentren bajo la competencia de diferentes Oficinas Territoriales de Protección de Derechos.	<pre> graph TD     A([Solicitar la autorización por escrito a la Subdirección]) --&gt; B{¿La solicitud de ingreso es autorizada?}             </pre>	Persona natural o jurídica.	
¿Se autorizó el ingreso a los Centros o Residencias de Acogimiento?		Subdirector/a de Programas de Protección de Derecho.	
Informar sobre la denegación de la solicitud de ingreso a la persona natural o jurídica.	<pre> graph TD     B -- NO --&gt; C[Informar sobre denegación de solicitud]             </pre>		
Realizar la solicitud, por escrito, a la Dirección Ejecutiva.	<pre> graph TD     C --&gt; D[Realizar solicitud a la Dirección Ejecutiva]             </pre>	Persona natural o jurídica.	
¿La solicitud de ingreso al Centro o Residencia es autorizada?		Dirección Ejecutiva	
Informar sobre la denegación de la solicitud de ingreso a la persona natural o jurídica.	<pre> graph TD     D -- NO --&gt; E([Informar sobre la denegación de la solicitud de ingreso])             </pre>		
Informar a las Coordinaciones de las Oficinas Territoriales de Protección de Derechos respectivas sobre las autorizaciones de ingreso.	<pre> graph TD     E --&gt; F[Informar a las Coordinaciones respectivas]             </pre>	Subdirector/a de Programas de Protección de Derecho.	
Informar a las Direcciones de Centros o Residencias de Acogimiento, sobre las autorizaciones emitidas a personas naturales o jurídicas para el ingreso a los Centros.	<pre> graph TD     F --&gt; G[Informar a las Direcciones de Centros o Residencias de Acogimiento del ingreso a los Centros]             </pre>	Coordinadores/as de las Oficinas Territoriales de Protección de Derechos.	
Designar a un miembro del equipo técnico, para dar la bienvenida a las personas autorizadas y orientarles sobre la población acogida, enfatizando la protección de sus derechos.	<pre> graph TD     G --&gt; H[Designar a un miembro del equipo técnico para atender a los/las que ingresarán al centro]             </pre>	Director/a del Centro de Acogimiento.	



ITR.CA.003 "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten de la Medida de Acogimiento de Emergencia". / Solicitud de ingreso a dos o más Centros o Residencias de Acogimiento

Naturaleza de la  
revisión:

<p>Socializar las acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos establecidas en el PRD.CA.005 a fin de que sea activado por cualquier persona al interior del centro.</p>	<p>1</p> <p>Socializar las acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos</p>	<p>Persona designada del Equipo técnico.</p>	<p>PRD.CA.005 "Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Acogimiento ISNA".</p>
<p>Garantizar que las personas autorizadas para el ingreso al Centro, registren la entrada en libro FOR.CA.022.</p>	<p>Garantizar el registro de las personas que entraran al centro</p>		<p>FOR.CA.022 "Libro de control de ingreso de personas naturales o jurídicas a los centros o residencias de acogimiento".</p>
<p>Supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades que se realicen al interior del Centro de Acogimiento.</p>	<p>Supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades</p>		



**ITR.CA.003 "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten de la Medida de Acogimiento de Emergencia" / Estudiantes o voluntarios.**

**Naturaleza de la revisión:**

Descripción de la actividad	Diagrama de flujo	Responsable	Doc. de apoyo
Presentar solicitud de autorización de ingreso a uno de los Centros o Residencias de Acogimiento a la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva, para colaborar con el trabajo al interior del mismo.	Presentar la solicitud de autorización de ingreso	Estudiantes de servicio social o personas voluntarias.	
Analizar la solicitud de autorización de ingreso.	Analizar la solicitud de ingreso		
¿Procede la solicitud ingreso?	¿Procede la solicitud ingreso? SI NO		
Remitir la solicitud para su resolución al Departamento de Administración del Talento Humano o de la unidad que haga sus veces en las Oficinas Territoriales de Occidente y Oriente.	Remitir la solicitud al Depto. de Administración del Talento Humano	Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial.	
Informar la denegatoria a Estudiantes de servicio social o personas voluntarias.	Informar la denegatoria		
Informar a las Coordinaciones de las Oficinas Territoriales respectivas sobre las autorizaciones emitidas a estudiantes o voluntarios para ingreso a los Centros o Residencias.	Informar sobre las autorizaciones para ingresar a los centros	Jefatura del Departamento de Administración del Talento Humano	
Designar a un miembro del equipo técnico, para dar la bienvenida a las personas autorizadas y orientarles sobre la población acogida, enfatizando la protección de sus derechos.	Designar a un miembro del equipo técnico para atender a los/las que ingresaran al centro	Director/a del Centro de Acogimiento.	
Socializar las acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos establecidas en el PRD.CA.005 a fin de que sea activado por cualquier persona al interior del centro.	Socializar las acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos		PRD.CA.005 "Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Acogimiento ISNA".
Garantizar que las personas autorizadas para el ingreso al centro, registren la entrada en libro FOR.CA.022	Garantizar el registro de las personas que entraran al centro	Persona designada del Equipo técnico.	FOR.CA.022 "Libro de control de ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de acogimiento".
Supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades que se realicen al interior del centro de acogimiento.	Supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades		

**FOR.CA.022 “Libro de control de ingreso de personas  
naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de  
Acogimiento”**